

f) Se grava:	
Cada guía de mineral:	
1) Primera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos.....	\$ 444
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con dos mil doscientos dieciocho pesos.....	\$ 2.218
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con veinte mil setecientos noventa y tres pesos .....	\$ 20.793
2) Segunda categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se encuentra en territorio provincial, con setenta y un pesos.....	\$ 71
b) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio provincial, pero en territorio nacional, con noventa y dos pesos .....	\$ 92
c) Si el establecimiento de destino se encuentra fuera del territorio nacional, con trece mil ochocientos cincuenta y ocho pesos .....	\$ 13.858
d) En aprovechamiento común, con ciento treinta y cinco pesos .....	\$ 135
3) Tercera categoría, por tonelada o fracción:	
a) Si el establecimiento de destino se ubica en el territorio provincial, con treinta y tres pesos .....	\$ 33
b) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio provincial pero en territorio nacional, con setenta y un pesos .....	\$ 71
c) Si el establecimiento de destino se ubica fuera del territorio nacional, con seis mil novecientos veintiséis pesos.....	\$ 6.926
La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con cuatrocientos tres pesos.....	\$ 403
Cada solicitud de rehabilitación de fecha de vencimiento de guías mineras, por talonario, con cuatrocientos tres pesos .....	\$ 403
La confección y entrega de talonarios de guías mineras, cada talonario, con cuatrocientos tres pesos.....	\$ 403

Sin perjuicio del destino de la carga mineral, el tributo de la guía minera sobre todo transporte mineral o mineralero, se debe ajustar anualmente, de acuerdo con la sustancia mineral, el grado de beneficio o industrialización, según su uso y de acuerdo con los costos de producción, y la realidad del mercado, los que son determinados por decreto del Poder Ejecutivo provincial.

#### CAPÍTULO IV

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 24 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por toda solicitud de conformación de su acto constitutivo interpuesto por sociedades anónimas, conforme el artículo 167 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, como así también la conformación de cambios de jurisdicción a esta provincia, veinte mil novecientos pesos .....	\$ 20.900
b) Cuando la solicitud contenga, además, requerimientos de aprobación de valuación, veintitrés mil novecientos pesos.....	\$ 23.900
c) Por toda solicitud de autorización estatal para funcionar interpuesta por asociaciones civiles o fundaciones, seis mil seiscientos pesos.....	\$ 6.600
d) Por toda solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Simple Asociaciones, seis mil seiscientos pesos.....	\$ 6.600
e) Por la conformación de modificaciones de estatutos o reglamento de sociedades anónimas, trece mil doscientos pesos.....	\$ 13.200
f) Por toda solicitud de aprobación de reforma de estatutos o reglamentos, de asociaciones civiles, simples asociaciones o fundaciones, seis mil seiscientos pesos.....	\$ 6.600
g) Por toda solicitud de convocatoria a asamblea de conformidad con lo dispuesto por la Ley 3086, dos mil setecientos pesos.....	\$ 2.700

h) Inspección y contralor:

Se fijan las siguientes escalas para todas las sociedades anónimas con domicilio en la provincia:

CAPITAL SUSCRITO (en pesos)	IMPORTES FIJOS
100.000 a 600.000	\$ 58.140
600.001 a 1.200.000	\$ 113.800
1.200.001 a 2.400.000	\$ 221.850
2.400.001 a 4.800.000	\$ 390.500
4.800.001 a 10.800.000	\$ 1.012.860
10.800.001 en adelante	\$ 1.012.860 más el uno por mil (1 ‰) sobre el excedente de diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000)

- 1) La tasa anual de inspección y contralor de sociedades anónimas vence el 30 de abril de cada año. Las sociedades anónimas en liquidación abonarán únicamente la suma de tres mil novecientos pesos ..... \$ 3.900
- 2) Por toda solicitud de vigilancia, articulada según el inciso 1), del artículo 301 de la Ley nacional 19 550, Ley General de Sociedades, veintidós mil ochocientos pesos..... \$ 22.800
- i) Certificaciones, constancias, informes:
  - 1) Toda certificación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a sociedades anónimas inscriptas en la provincia, tres mil novecientos pesos ..... \$ 3.900
  - 2) Toda constancia de autoridades y balances expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, mil trescientos cincuenta pesos ..... \$ 1.350
  - 3) Todo informe evacuado a requerimiento judicial por solicitud de las partes en juicio (a excepción de los juicios laborales o que la parte litigue con beneficio de litigar sin gastos) se debe abonar en forma previa la tasa de dos mil doscientos pesos..... \$ 2.200
  - 4) Toda certificación de documentación expedida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas a pedido de interesados y referida a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales inscriptas en la provincia, dos mil cuatrocientos pesos ..... \$ 2.400
  - 5) Cuando haya que adjuntar al informe del inciso 3) precedente, copias autenticadas de estatutos, reglamentos, balances o documentación similar, y estas no sean suministradas por la parte interesada, se debe abonar, además, la suma de doscientos pesos por cada folio a certificar..... \$ 200
- j) Rúbrica de libros (asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales):
  - 1) Por cada rúbrica inicial de libros y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, mil pesos..... \$ 1.000
  - 2) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles, mil pesos ..... \$ 1.000
  - 3) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de hasta 100 fojas o 200 folios útiles:
    - a) Por primera vez, dos mil doscientos pesos ..... \$ 2.200
    - b) Por segunda vez, tres mil doscientos cincuenta pesos ..... \$ 3.250
    - c) Por tercera vez, cuatro mil trescientos cincuenta pesos..... \$ 4.350
    - d) Por cuarta vez y siguientes, cinco mil cuatrocientos pesos ..... \$ 5.400
  - 4) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles, mil ochocientos pesos ..... \$ 1.800

5) Por cada rúbrica por pérdida o extravío, por cada libro de más de 100 fojas o 200 folios útiles y hasta 500 fojas o 1000 folios útiles:		
a) Por primera vez, tres mil seiscientos pesos .....	\$	3.600
b) Por segunda vez, cinco mil cuatrocientos pesos.....	\$	5.400
c) Por tercera vez, siete mil doscientos pesos .....	\$	7.200
d) Por cuarta vez y siguientes, nueve mil pesos .....	\$	9.000
6) Por cada nueva rúbrica, con cierre efectivo del registro anterior, y por cada libro de más de 500 folios útiles y por cada millar, dos mil setecientos pesos	\$	2.700
k) Veeduría de asambleas solicitadas por interesados de asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas y mutuales o reuniones del Consejo de Administración en fundaciones:		
1) En Neuquén capital por veedor y por jornada, dos mil pesos .....	\$	2.000
2) Fuera de Neuquén capital desde 7 hasta 50 km, por veedor y por jornada tres mil seiscientos pesos.....	\$	3.600
3) Fuera de Neuquén capital desde 51 hasta 200 km, por veedor y por jornada, cinco mil cuatrocientos pesos .....	\$	5.400
4) Fuera de Neuquén capital a más de 200 km, por veedor y por jornada, nueve mil novecientos pesos.....	\$	9.900
l) Desarchivo de expedientes:		
1) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, cooperativas o mutuales, para continuación de su trámite, dos mil setecientos pesos .....	\$	2.700
2) Solicitud de desarchivo de expedientes correspondientes a sociedades anónimas, para la continuación de su trámite, dos mil setecientos pesos .....	\$	2.700
m) Tasa general de actuaciones ante la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, mil trescientos cincuenta pesos, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas ...	\$	1.350

## CAPÍTULO V

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 25 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan, se cobran las siguientes tasas:

a) Por certificado de actas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales o defunción, entrega 72 horas, mil quinientos pesos .....	\$	1.500
b) Por la inscripción de sentencia judicial, mil quinientos pesos	\$	1.500
c) Por inscripción de adopciones, mil quinientos pesos.....	\$	1.500
d) Por la adición de apellido solicitada después de la inscripción del nacimiento, mil quinientos pesos.....	\$	1.500
e) Por la inscripción fuera de término de defunciones, mil quinientos pesos .....	\$	1.500
f) Por rectificación de partidas, mil quinientos pesos.....	\$	1.500
g) Por el casamiento en horas y días hábiles en la oficina, mil quinientos pesos ...	\$	1.500
h) Por cada testigo excedente para el matrimonio requeridos por los contrayentes, cinco mil pesos .....	\$	5.000
i) Por casamientos a domicilio sin traslado, cincuenta mil pesos.....	\$	50.000
j) Inscripción de oficios judiciales urgente, dos mil pesos.....	\$	2.000
k) Por la inscripción de unión convivencial, mil quinientos pesos .....	\$	1.500
l) Por inscripción de nacimientos y defunciones en libreta de familia, mil quinientos pesos .....	\$	1.500
m) Por la inscripción en libros especiales, mil quinientos pesos .....	\$	1.500
n) Por la certificación de firma de oficiales públicos, mil quinientos pesos .....	\$	1.500
ñ) Por cancelación de uniones convivenciales, mil quinientos pesos .....	\$	1.500
o) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, mil quinientos pesos .....	\$	1.500
p) Inscripción de capacidad restringida o incapacidad, mil quinientos pesos .....	\$	1.500
q) Certificación de datos, mil quinientos pesos.....	\$	1.500
r) Por inscripción por cambio en el Régimen Patrimonial, mil quinientos pesos	\$	1.500
s) Por inscripción de pacto de convivencia, mil quinientos pesos.....	\$	1.500